OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 47-21, SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y ASOCIACION ASECUM.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.230.946 de Barranquilla, obrando en su calidad de Director Ejecutivo, designado en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5,** quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **ASOCIACIÓN ASECUM**, con **NIt No. 830.076.389-7**, representada legalmente por **BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.521.813** de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2 al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 47-21**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de mayo de 2021, entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y la ASOCIACIÓN ASECUM se suscribió el contrato No. 47-21, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios para la ejecución de la *"Estrategia de Acceso y apropiación de las TIC" de Computadores para Educar, en la región 1."*, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($2.915.892.700) M/cte. incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, y con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021.

2. Que mediante memorando radicado el día 1º de dicembre de 2021, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el mismo, soportando su solicitud en los siguientes razones:

 "(…)El plazo de ejecución [será]*hasta el 15 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.*

 Que, [no obstante lo anterior]*se hace necesario ampliar el plazo debido a los cambios en el calendario escolar, sedes cerradas, zonas de difícil acceso, orden público, así como sedes que no se encuentran 100% es su operación por que funcionan bajo la modalidad de alternancia debido al COVID-19, estas mismas variables afecta*[n] *la ejecución del operador de transporte en los tiempos de entrega de equipos en las sedes focalizadas, retrasando la actividad de legalización. Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar la cláusula sexta del contrato, de conformidad con las razones expuestas por el supervisor (…) la cual quedará así:*

 "CLAUSULA SEXTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución [será] *hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la firma del presente otrosí, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.*

 PARÁGRAFO. Con ocasión del estado de emergencia sanitaria decretado por la pandemia del COVID-19, la entidad seguirá los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital para prevenir y controlar la propagación del virus, por lo tanto, mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la entidad de común acuerdo con el contratista, evaluará las diferentes opciones para garantizar la ejecución del

contrato, cumpliendo con las medidas de prevención previstas, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad."

3. Que con base en lo expuesto, la Oficina de Conratación se considera viable tramita la prórroga del termino de ejecución del contrato No. 47-21.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 47-21 hasta el 31 de diciembre de 2021, en consecuencia, la cláusula sexta del mismo quedará así:

***"CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.*

***PARÁGRAFO**. Con ocasión del estado de emergencia sanitaria decretado por la pandemia del COVID-19, la entidad seguirá los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital para prevenir y controlar la propagación del virus, por lo tanto, mientras se encuentre vigente el estado de emergencia sanitaria, la entidad de común acuerdo con el contratista, evaluará las diferentes opciones para garantizar la ejecución del contrato, cumpliendo con las medidas de prevención previstas, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad".*

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a ampliar el plazo de los amparos constituidos en la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: - Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas expresamente por el presente otrosí, continúan vigentes.

Para constancia, se firma por las partes en Bogotá D.C, a los 2 días de diciembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR

POR EL CONTRATISTA

BEIMAR ARTURO CASTRO PEÑA
Representante legal
ASOCIACIÓN ASECUM

Proyectó: Carlos Alberto Chavarro Martínez. – profesional de contratación
Revisó: José Camilo Juvinao Navarro- Jefe Oficina de Contratación
Natalia Ángel Vesaquez – Asesora de la Dirección Ejecutiva
Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez – Secretario General

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia